RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0113/2023
La Paz, 28 de junio de 2023

VISTOS:

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0021/2023, de 02 de febrero de 2023.
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0059/2023, de 14 de abril de 2023.
Instructivo INS - DE 0020/2023, de 22 de junio de 2023.
Informe DPE- UPAE 0033/2023, de 27 de junio de 2023.
Informe Legal DJ – UGJN 0529/2023, de 28 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, Controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina que: "*El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión*".

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, en su Artículo 23, Inciso III, menciona que: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".*

Que, la Ley Nº 1493 de 17 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2023, el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señala: *"Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos".* Por otro lado, la misma Ley en su Artículo 4 establece: *"La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".*

Que, el Decreto Supremo Nº 4848 de 28 de diciembre de 2022, reglamenta la aplicación de la Ley Nº 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

Que, el Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023 establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, asimismo en su Disposición Adicional Segunda, determina: *"La ANH es el Ente responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la*

cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y Leyes vigentes".

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señalan en su Artículo 20: *"(Modificaciones al Plan Operativo Anual) I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional. (…)".*

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018, que en su Artículo 18 respecto a las modificaciones al POA señala: "*Un REACP, sea por un necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la Acción de Corto Plazo especifica. (…)*"

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0039/2022 de 23 de febrero de 2022, aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0048/2022 de 04 de marzo de 2022, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH V7.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0021/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, aprueba la Primera Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2023, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Reformulado Inicial), considerando el presupuesto de Bs 203.574.916.- (Doscientos Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciséis 00/100 Bolivianos).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0059/2023, de 14 de abril de 2023, aprueba la Segunda Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Instructivo INS - DE 0020/2023, de 22 de junio de 2023, la MAE instruye a los Directores, Directores Distritales y Jefes de Unidad dependientes de Despacho realizar la reformulación correspondiente en su POA 2023 (Formulario 04 y 05) y la respectiva remisión de Informes Técnicos de justificación para proceder con el Tercer Reformulado.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPE- UPAE 0033/2023, de 27 de junio de 2023, concluye: "La Dirección de Planificación y Estadística, dio cumplimiento al Artículo 20, inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 05 de julio de 2007. Este artículo establece, que el Plan Operativo Anual puede ser modificado siempre que no implique cambios en el Plan Estratégico Institucional, el mismo que es concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018, de 02 de julio de 2018. Después de realizar un análisis exhaustivo y verificar el SIGER V2, se ha constatado que los cambios efectuados no comprometen el Techo Presupuestario los mismos que son necesarios para cumplir las funciones y atribuciones de cada una de las Direcciones y/o Unidades involucradas. Por lo tanto, se concluye que es necesario aprobar la Tercera Reformulación del POA 2023 de la ANH, en cumplimiento con lo dispuesto en el Instructivo INS DE 0020/2023 con fecha 22 de junio de 2023."

Que, el Informe Legal DJ – UGJN 0529/2023, de 28 de junio de 2023, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente, considerando la normativa legal vigente y aplicable al caso de análisis, así como los extremos del Informe DPE- UPAE 0033/2023, de 27 de junio de 2023, la aprobación del*

Tercer Reformulado del POA 2023 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 noviembre de 2020, se designó al Ing. Germán Daniel Jiménez Terán como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **Tercera Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos**, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Adg. Claudia Nancy Montaño Calaú...
DIRECTOR JURIDICO a.i.
UGJ - DE
A.N.H.

Ing. Germán Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

JOSÉ LUIS ABASTOFLOR VILLAFUERTE DPE - DE ANH

VLADIMIR E. CEPEDA AGUILAR UGJN - DJ A.N.H.

ESTEFANI ADRIANA LAFUENTE SANCHEZ UGJN - DJ ANH

ARIEL PAUL CONTRERAS BASPINEIRO UGJN - DE A.N.H.

DANIEL BUSTOS ZEBALLOS A.N.H.